

AUTO No. 00235

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Civil y el Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984), y

CONSIDERANDO

Que en el expediente **DM-18-02-1101** se adelantan las actuaciones correspondientes al establecimiento denominado **MONTALLANTAS DIAZ** ubicado en la calle 142 No. 99-49 de la localidad de Suba de esta ciudad, correspondientes al Registro de movilizador de aceites usados.

Que mediante radicado **2014IE214099 del 22 de diciembre de 2014**, el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, informó:

“ informo que el día 16 de Diciembre del presente año profesionales de esta Subdirección realizaron visita técnica al predio ubicado en la Calle 142 N° 99-49 de la localidad de Suba, con el fin de verificar el estado actual del establecimiento Montallantas Díaz, de acuerdo a la información que reposa en el expediente. En el momento de la visita se evidenció que en dicho predio ya no se encuentra funcionando el establecimiento en mención.

Por lo anterior, solicito evaluar la posibilidad de archivar el expediente DM-18-02-1101, correspondiente al establecimiento Montallantas Díaz, debido a que no se encuentra llevando a cabo actividades productivas objeto de licencia ambiental y/o generadoras de vertimientos, residuos peligrosos y aceites usados.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisado el expediente **DM-18-02-1101**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de aceites usados, respecto del establecimiento denominado **MONTALLANTAS DIAZ**, predio con dirección calle 142 No. 99-49 de la localidad de Suba

Página 1 de 5

AUTO No. 00235

de esta ciudad, se verifico mediante memorando número **2014IE214099 del 22 de diciembre de 2014**, que en el establecimiento en mención no se encuentra funcionando en la dirección del predio anteriormente mencionado.

Así mismo en previa verificación en el Registro Único Empresarial y Social de Cámara de Comercio – RUES, que establecimiento de comercio denominado **MONTALLANTAS DIAZ** no se encuentra registrado.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas en el predio identificado con la nomenclatura calle 142 No. 99-49 de la localidad de Suba de esta ciudad, por parte del establecimiento denominado **MONTALLANTAS DIAZ** el cual ya no se encuentra desarrollando actividades, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **DM-18-02-1101**.

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 (Decreto - Ley 1 de 1984 y sus modificaciones) que en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; el cual establece:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

“ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.”

Página 2 de 5

AUTO No. 00235

De conformidad con el texto del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, en su Artículo 1 Literal b) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar definitivamente el expediente **DM-18-02-1101** correspondiente al establecimiento denominado **MONTALLANTAS DIAZ**, ubicado en el predio con dirección calle 142 No. 99-49 de la localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

AUTO No. 00235

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984),

CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de febrero del 2016



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Expediente: DM 18-02-1101
Persona: Montallantas Díaz
Predio: Calle 142 No. 99-49
Radicación: 2014IE214099
Acto: Archivo Expediente
Elaboró: Vivian Riveros Roa
Revisó: German Vinasco
Cuenca: Salitre -Torca
Localidad: Suba*

Elaboró:

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS	C.C: 1032427306	T.P: 211968	CPS: CONTRATO 376 DE 2015	FECHA EJECUCION:	02/02/2016
-------------------------	-----------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/02/2016
----------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS	C.C: 1032427306	T.P: 211968	CPS: CONTRATO 376 DE 2015	FECHA EJECUCION:	02/02/2016
-------------------------	-----------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00235

IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ NASSAR C.C: 79164511 T.P: N/A CPS: CONTRATO 1112 DE 2015 FECHA EJECUCION: 24/02/2016

NORA MARIA HENAO LADINO C.C: 1032406391 T.P: N/A CPS: CONTRATO 263 DE 2012 FECHA EJECUCION: 16/02/2016

Aprobó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C: 11189486 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 11/02/2016

Firmó:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 28/02/2016